

CG-A-31/26

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTISIETE.**

1.

Reunidas en sesión ordinaria<sup>1</sup>, en la sede del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes<sup>2</sup> las personas integrantes del Consejo General<sup>3</sup>, previa convocatoria de su presidencia y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

**RESULTANDOS**

2.

- I. Aprobación y reforma del Reglamento Interior del Instituto.** En fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL “REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”<sup>4</sup>, Y SE ABROGA EL APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE ESTE CONSEJO GENERAL, EN FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO MEDIANTE EL ACUERDO CG-A-60/18 Y SUS REFORMAS APROBADAS MEDIANTE ACUERDOS CG-A-20/2020 Y CG-A-73/21”*, identificado con la clave CG-A-28/23, cuya última reforma fue en fecha dieciséis de julio del dos mil veinticinco, mediante el acuerdo identificado con la clave CG-A-57/25.

3.

- II. Solicitud a las distintas áreas del Instituto para la construcción del Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto.** En fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiséis, la titular de la Dirección Administrativa, C.P. Nélida Romo Ramírez, mediante correo electrónico envió a las titularidades de las distintas áreas que conforman este Instituto, la solicitud para que remitieran el listado de requerimientos presupuestales - tanto de cada una de las áreas, como de las Comisiones y/o

<sup>1</sup> A través de su asistencia presencial y/o virtual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, numeral 1, fracciones IV y V y 4° numerales 2 y 6 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

<sup>2</sup> En adelante “Instituto”.

<sup>3</sup> Se hace referencia al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en adelante se entenderá como Consejo General.

<sup>4</sup> En lo subsecuente, Reglamento Interior.

• • •

Comités permanentes en los que cada persona titular funge como Secretaría Operativa, con la finalidad de que la Dirección Administrativa, previo estudio y valoración, realizara el “Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintisiete”. Por lo que, en fechas subsecuentes, las respectivas áreas remitieron la información conducente para la construcción presupuestal de mérito.

4.

- III. Remisión de la propuesta del Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto 2027, por parte de la Dirección Administrativa.** En fecha primero de julio de dos mil veintiséis, mediante el oficio IEE/DA/0098/2026, la titular de la Dirección Administrativa, C.P. Nérida Romo Ramírez, remitió la propuesta del “Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintisiete” a la consejera presidenta del Consejo General de este Instituto, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 81, fracción I del Código Electoral del Estado de Aguascalientes<sup>5</sup> y 59, segundo párrafo, fracciones X y XIV del Reglamento Interior.

5.

- IV. Dictamen de la Junta Estatal Ejecutiva.** En fecha diecisiete de julio de dos mil veintiséis, derivado de la remisión de la propuesta del presupuesto anual dos mil veintisiete descrita en el Resultando previo, la Junta Estatal Ejecutiva de este Instituto, aprobó el “*DICTAMEN DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA MEDIANTE EL CUAL MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, CONFORME AL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2026-2027 EN AGUASCALIENTES*”, con el objeto de incorporar diversos cargos y puestos a la estructura orgánica para el adecuado desarrollo de las actividades relativas al Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 en Aguascalientes y; posteriormente, en fecha veintiocho de agosto de dos mil veintiséis, emitió la *ADENDA* del referido dictamen, con el fin de incorporar información superviniente y atender distintas observaciones al dictamen primigeniamente aprobado.

6.

- V. Reunión de trabajo del Consejo General para la presentación y análisis del Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos 2027 del Instituto.** En fechas veintinueve de julio y veinticinco de agosto de dos mil veintiséis, las consejerías electorales integrantes del Consejo General celebraron

---

<sup>5</sup> En lo sucesivo “Código Electoral”.

• • •

diversas reuniones de trabajo, en donde, la consejera presidenta, en coadyuvancia de la titular de la Dirección Administrativa, expuso el “Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintisiete”, por lo que se emitieron observaciones, las cuales fueron analizadas para su respectiva integración al Proyecto de presupuesto en comento.

7.

**VI. Remisión del Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto al Órgano Interno de Control.** Derivado de la solicitud de información de las distintas áreas adscritas a este Instituto, así como de las reuniones de trabajo descritas en el resultando inmediato anterior del presente acuerdo, en fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiséis, la titular de la Dirección Administrativa, C.P. Nélida Romo Ramírez, remitió mediante el oficio IEE/DA/0138/2026 a la titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, para su conocimiento, una copia del “Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintisiete”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, fracción IX del Código Electoral.

8.

**VII. Reunión de Trabajo del Consejo General.** En fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis, el Consejo General celebró una reunión de trabajo en el receso decretado durante la sesión ordinaria convocada para llevarse a cabo en la misma fecha; lo anterior, con el objeto de atender diversas observaciones relacionadas con la información previamente proporcionada para la aprobación del “Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintisiete” durante las reuniones de trabajo descritas en el Resultando V del presente acuerdo.

9.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Naturaleza del Instituto.** Conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>6</sup>; 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos

---

<sup>6</sup> En lo sucesivo “CPEUM”.

Electoral<sup>7</sup>; 17, Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes<sup>8</sup>; 66, primer párrafo del Código Electoral y 3, numeral 1 del Reglamento Interior, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, por lo que establece sus propias disposiciones y lineamientos normativos a fin de cumplir con la funciones que le han sido encomendadas, siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad, los cuales ejecuta con perspectiva de género.

10.

**SEGUNDO. Autonomía e independencia funcional y financiera.** Los artículos 116 fracción IV, inciso c) de la CPEUM; 17 Apartado B, párrafo cuarto de la Constitución Local; 66, párrafo primero del Código Electoral y 3°, párrafo primero del Reglamento Interior, establecen la autonomía en la gestión presupuestal de este Instituto como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, sirviendo de apoyo la tesis XV/2017<sup>9</sup> emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual se transcribe a continuación:

*“ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ).- De la interpretación de los artículos 41, Base V, Apartados A, y C, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154, 158, 159 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 111, fracción VIII, del Código Electoral de esa entidad federativa, se desprende que **la autonomía de la gestión presupuestal de los organismos públicos locales electorales debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes al no existir disposición jurídica que permita al ejecutivo del Estado apartarse de la propuesta original del***

<sup>7</sup> En lo subsecuente, “LGIFE”.

<sup>8</sup> En adelante, Constitución Local.

<sup>9</sup> Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 32 y 33 o bien, en la dirección electrónica: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=XV/2017&tpoBusqueda=S&sWord=presupuesto,de,egresos>

• • •

***proyecto de presupuesto de egreso presentado por el organismo electoral. Lo anterior, en razón de que la Constitución Federal ordena a los poderes estatales garantizar las condiciones necesarias a fin de que los órganos públicos electorales estatales rijan su actuar con independencia, lo que se logra al dotarles, a través del presupuesto de egresos, de recursos públicos necesarios para su adecuada función.” (Énfasis añadido)***

11.

Robustece lo anterior, lo dirimido en la controversia constitucional 209/2021, resuelta por la entonces Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en fecha primero de junio de dos mil veintidós, misma que fue interpuesta por el Instituto Nacional Electoral en contra de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal, la cual establece en sus numerales 241, 246, 247, 248 y 254 que los órganos constitucionales autónomos, como lo es este Instituto, en virtud de su naturaleza constitucional autónoma, pese a que no pertenecen a ninguno de los tres poderes tradicionales, no por ello pueden quedar indefensos ante cualquier probabilidad de invasión en su esfera de competencias, por lo que, independientemente de lo que hagan los otros poderes públicos, el órgano constitucional autónomo tiene un ámbito de poder propio que puede utilizar al máximo de su capacidad para realizar sus fines institucionales, implicando la facultad de decidir y actuar sin más limitaciones que las previstas en las leyes relativas, y sin estar subordinado a otros órganos o poderes públicos.

12.

Así pues, dicha autonomía presupuestaria, implica que es el órgano ejecutor del gasto a quien le corresponde la elaboración, aprobación, administración y el ejercer anualmente su presupuesto de egresos, sujetándose a la normatividad aplicable, ya que la autodeterminación en el manejo de sus recursos económicos, tiene la finalidad de que pueda funcionar y cumplir con las atribuciones que tiene conferidas constitucionalmente, libre de cualquier tipo de presión; aunado a que, su autonomía presupuestaria está directamente relacionada con la satisfacción plena de las tareas que tiene encomendadas la autoridad electoral en relación con el goce y ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

13.

En razón de lo anteriormente expuesto, se colige que dicha autonomía, bajo la cual se rigen los órganos constitucionales autónomos, busca garantizar la función, operatividad y fungir como mecanismo de protección del ejercicio de los derechos político – electorales de la ciudadanía, por lo que, al momento

• • •

de presupuestar el gasto del ejercicio anual inmediato siguiente, al ser el Instituto, el órgano técnico y especializado en la organización y ejecución de los procesos democráticos en la entidad, tiene la posibilidad de determinar de manera precisa y con rigor técnico los recursos económicos que requiere para realizar las funciones que constitucionalmente le son conferidas.

14.

**TERCERO. Órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, apartado B, párrafo cuarto, de la Constitución Local, 69, párrafo primero, del Código Electoral; 5°, párrafo 1, inciso A), numeral 1, fracción I y 6° del Reglamento Interior, el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la entidad, mismo que residirá en la ciudad de Aguascalientes y funcionará de manera permanente; el cual, actualmente está integrado por una consejería titular que ostenta la presidencia y seis consejerías electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, así como en su caso, en la elección de la gubernatura, por las representaciones de las candidaturas independientes registradas; quienes concurren a las sesiones sólo con derecho a voz, garantizando en todo momento el principio de paridad de género.

15.

Lo anterior, a excepción de aquellas reuniones y sesiones que se desarrollen dentro del marco de la elección a cargos del Poder Judicial del Estado, en donde, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo tercero transitorio de la reforma constitucional local en materia judicial y del artículo 5, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se desprende que las representaciones de los partidos políticos se encuentran impedidas de participar por mandato constitucional.

16.

**CUARTO. Facultad de la consejera presidenta del Consejo General de elaborar el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto, por conducto de la Dirección Administrativa.** De la interpretación gramatical, sistemática y funcional de los artículos 76 fracción II, 81 fracción I del Código Electoral; 30, párrafo segundo, fracción X y 59, numeral 2, fracciones X y XXIV del Reglamento Interior, se desprende que, a la consejera presidenta de este Consejo General, le corresponde la atribución de elaborar anualmente – por conducto de la Dirección Administrativa- el presupuesto de egresos del Instituto, así como someterlo a la aprobación de las demás consejerías electorales integrantes del

Consejo General para su posterior remisión a la titularidad del Poder Ejecutivo Estatal en los plazos que para tal efecto determinen las disposiciones constitucionales y legales correspondientes.

17.

Lo anterior, en virtud de que, a la Dirección Administrativa de este Instituto, le corresponde coadyuvar con la presidencia en la elaboración del anteproyecto, transferencias de partidas y ampliaciones del presupuesto de egresos del Instituto que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios<sup>10</sup>.

18.

Motivo por el cual, en fecha primero de julio del presente año, la directora administrativa remitió a la consejera presidenta del Consejo General de este Instituto el proyecto de mérito, quien posteriormente, conforme a la información y observaciones emitidas por parte de las titularidades de las áreas operativas, lo remitió a la titular del Órgano Interno de Control de este Instituto y lo expuso ante las consejerías electorales integrantes de este Consejo General para su conocimiento y estudio en las reuniones de trabajo celebradas en fechas veintinueve de julio y veinticinco de agosto del año en curso, previa aprobación del presente acuerdo.

19.

**QUINTO. Competencia.** Bajo dicha tesitura, al Consejo General del Instituto, le corresponde, además de las atribuciones contenidas en el artículo 104 de la LGIPE, dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el Código Electoral, así como conocer, discutir y en su caso, aprobar los presupuestos de ingresos y egresos de este Instituto una vez que la consejera presidenta los haya sometido a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, fracciones XX, XXI y XXX del propio Código Electoral.

20.

**SEXTO. Principios rectores de la administración de los recursos públicos.** De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley de Presupuesto - la cual constituye la norma reguladora de la elaboración del Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de este Instituto según lo dispuesto en el artículo 81, fracción I del Código Electoral - la administración de los recursos públicos a disposición de

---

<sup>10</sup> En lo sucesivo "Ley de Presupuesto".

• • •

los ejecutores de gasto<sup>11</sup>, incluido este Instituto, se regirá por los principios rectores de legalidad, eficiencia, eficacia, disciplina, economía, transparencia y honestidad para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; así como por la racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y perspectiva territorial y de género; incluida la evaluación del desempeño con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los presupuestos respectivos con base en los principios anteriores.

21.

Dichos principios se observaron y cumplieron a cabalidad en la elaboración “Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintisiete” tal y como se observa en el Anexo Uno del presente acuerdo, en el que los importes presupuestados para los egresos destinados a las distintas áreas, direcciones y coordinaciones de este Instituto para cubrir los gastos generados por los servicios personales y generales, materiales y suministros, transferencias, asignaciones, subsidios y bienes muebles e inmuebles, entre otros, responden a un análisis pormenorizado del proyecto del Plan Operativo Anual siguiente, así como de los recursos financieros, humanos y tecnológicos necesarios para el correcto funcionamiento del Instituto, incluida la preparación y organización del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 en Aguascalientes.

22.

**SÉPTIMO. Finalidad del proceso de programación y presupuestación del gasto público.** De conformidad con lo establecido en los artículos 7°, 8°, 9°, 9° Bis y 10, fracción III de la Ley de Presupuesto, la programación y presupuestación del gasto público que comprende, entre otras, las previsiones y sus respectivas previsiones de gasto correspondientes a los poderes legislativo y judicial y a los órganos autónomos del estado, como lo es este Instituto, tiene como finalidad orientar el gasto público hacia los objetivos, metas y estrategias contenidas en los planes de desarrollo y los programas que de las mismas deriven, garantizando así el uso eficiente de los recursos públicos en cada uno de los programas presupuestarios que desarrollen los ejecutores de gasto.

23.

---

<sup>11</sup> Entendiendo por ejecutores de gasto las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos, todos del Estado de Aguascalientes, así como los Municipios y sus correspondientes Dependencias y Entidades que ejerzan Gasto Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3°, fracción XXIII de la Ley de Presupuesto.

• • •

**OCTAVO. Aplicación obligatoria del proceso de programación y presupuestación del gasto público, en la elaboración del proyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto.** Bajo dicha tesitura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley de Presupuesto, este Instituto, en su carácter de ejecutor de gasto, tiene el deber de cumplir con las disposiciones que regulan el proceso de programación, presupuestación y evaluación del desempeño, previstos en las disposiciones jurídicas aplicables al momento de elaborar el “Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintisiete”, así como de incluir en el mismo los siguientes elementos:

- I.- Los objetivos anuales, estrategias y metas;
- II.- Las proyecciones de finanzas públicas en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, y conforme a las recomendaciones que emita el Consejo de Armonización Contable en el estado, las cuales abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que revisaran y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;
- III.- La descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de las obligaciones contingentes, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- IV.- Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y las recomendaciones que emita el propio estado; y
- V.- Un estudio actuarial de las pensiones de las personas trabajadoras, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente;
- VI.- En su caso, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de asociación público-privada y de obra pública financiada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

24.

**NOVENO. Consideraciones para la elaboración del Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto.** De la interpretación funcional del artículo 21 de la Ley de Presupuesto, se desprende que, este Instituto debe tomar en cuenta la situación económica y financiera nacional y la propia del estado, procurando que el gasto público propuesto contribuya a un balance presupuestario sostenible, en los

• • •

términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables al momento de elaborar el “Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintisiete”.

25.

Asimismo, este Instituto debe considerar que, las partidas que anualmente se señalan en el presupuesto del estado para el correcto funcionamiento de esta autoridad, nunca podrán ser menores a las asignadas en el año no electoral anterior, por lo que el proyecto de mérito deberá ser respetuoso de su carácter programático, de conformidad con lo establecido en el artículo 66, párrafo segundo, fracción II y, párrafo tercero del Código Electoral, ya que, además, las partidas en comento forman parte integral de su patrimonio.

26.

Bajo dicho orden de ideas, en vista de que próximo proceso electoral en Aguascalientes, habrán de elegirse alrededor de 137 cargos de elección popular que contemplan los cargos de la Gubernatura, las Diputaciones y los Ayuntamientos, además de los cargos de elección popular a nivel local, y con un incremento en el número de partidos políticos con registro local y nacional vigente, es que corresponde a este Instituto dar continuidad generando la coordinación necesaria con la institución nacional, con competencias claramente definidas y atribuciones propias, para la organización y desarrollo del proceso electoral fundamentado en valores y principios democráticos, lo que conlleva algunas convocatorias, la eventual creación de puestos, así como dotar de insumos necesarios a cada una de las áreas del Instituto para abordar las obligaciones en materia electoral.

27.

En ese sentido, es que se ha elaborado un presupuesto estratégico para el año dos mil veintisiete, el cual se ha planificado minuciosamente con el propósito de garantizar la operación eficiente y efectiva del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 en Aguascalientes. La dimensión sin precedentes de esta contienda electoral exige una asignación financiera sólida y bien estructurada que permita abordar cada etapa y desafío que enfrentará cada una de las áreas de este Instituto con la diligencia necesaria. En línea con estos objetivos, se busca asegurar que los recursos estén alineados de manera óptima para garantizar la transparencia, la participación ciudadana y la integridad de este proceso crucial para Aguascalientes y para el país en su conjunto. El enfoque presupuestario del proyecto que se presenta

refleja el compromiso inquebrantable con la democracia y con el desarrollo de un entorno electoral robusto y confiable en la entidad.

28.

**DÉCIMO. Término para la aprobación y el envío del Proyecto de Presupuesto de Egresos Anual del Instituto.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 del Código Electoral; 24 y 27 de la multicitada Ley de Presupuesto, la consejera presidenta del Consejo General de este Instituto deberá someter a aprobación de las y los demás integrantes del Consejo General, el proyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto durante el mes de agosto de cada año, así como enviarlo a más tardar el veinte de septiembre del año correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que esta última lo integre al proyecto de presupuesto de egresos del Estado, el cual será remitido al Congreso del Estado para su aprobación.

29.

**DÉCIMO PRIMERO. Franquicias postales y telegráficas de los partidos políticos.** De conformidad con lo establecido en el artículo 56, párrafos primero y segundo, fracción I del Código Electoral, la partida destinada a cubrir el costo de las franquicias postales y telegráficas dentro del territorio nacional a la cual tienen derecho, de manera igualitaria, los partidos políticos con registro y acreditación en el estado, es determinada por este Consejo General e incluida en su Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos, misma que es equivalente al 2% (dos por ciento) del financiamiento público para actividades ordinarias en años no electorales y, al 4% (cuatro por ciento) en años electorales. Motivo por el cual, el “Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintisiete” al ser año electoral, prevé en el mismo monto total, el equivalente al 4% (cuatro por ciento) del financiamiento público para el desarrollo de actividades ordinarias que les será asignado a los institutos políticos registrados y acreditados ante esta autoridad electoral.

30.

**DÉCIMO SEGUNDO. Resumen por capítulo del Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto.** De conformidad con los Considerandos que integran el presente acuerdo, la consejera presidenta del Consejo General elaboró, en coadyuvancia de la Dirección Administrativa de este Instituto, el “Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de

Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintisiete”, del cual se obtiene, de manera sintetizada, los importes totales siguientes:

31.



**PROYECTO DE PRESUPUESTO  
DE EGRESOS 2027  
01 RESUMEN POR CAPITULO**

|                      |                                                        |                       |
|----------------------|--------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1000                 | SERVICIOS PERSONALES                                   | 131,518,604.00        |
| 2000                 | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | 60,981,528.60         |
| 3000                 | SERVICIOS GENERALES                                    | 87,278,725.01         |
| 4000                 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 300,000.00            |
| 5000                 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | 1,290,218.00          |
| 6000                 | INVERSIÓN PÚBLICA                                      | 3,000,000.00          |
| <b>IMPORTE TOTAL</b> |                                                        | <b>284,369,075.61</b> |

32.

En la tabla anterior se muestran las cifras finales de la sumatoria de los egresos considerados por la Dirección Administrativa y este Consejo General para la conformación del “Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintisiete”, y respecto del cual, se adjunta al presente acuerdo el documento en el que se visualizan de manera detallada los importes, conceptos y áreas a las cuales son destinados los egresos previstos, de conformidad con la estructura orgánica de este Instituto y en atención a las observaciones tomadas de la reunión de trabajo llevada a cabo en fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis, con la finalidad de atender y homologar, entre otros aspectos, los requisitos de edad y escolaridad previstos en las cédulas dentro del catálogo de cargos y puestos de la Rama Administrativa.

33.

**DÉCIMO TERCERO. Tabuladores del funcionariado público y remuneración total anual de quien ostenta la máxima representación de este Instituto.** De conformidad con la Ley de Remuneraciones

• • •

de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en particular, con lo establecido en su artículo 13, el cual señala lo siguiente:

34.

*Artículo 13.- Los órganos públicos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos deberán incluir en sus respectivos proyectos de presupuestos, los tabuladores aplicables a los servidores públicos a su cargo y la remuneración total anual correspondiente al servidor público que ostente la máxima representación del respectivo órgano público, en los términos previstos en el artículo anterior.*

*La información a que se refiere el párrafo anterior será integrada al proyecto de Presupuesto de Egresos, en los términos de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.*

*El Presupuesto de Egresos incluirá, en un apartado específico, la remuneración total anual del servidor público que ostente la máxima representación de cada órgano público a que se refiere este artículo y los respectivos tabuladores.*

35.

El Instituto, al ser un organismo público, debe incluir en su respectivo proyecto de presupuesto los tabuladores aplicables a las personas servidoras públicas que lo integran, por lo que dicha información se adjunta al presente acuerdo como **Anexo Dos**, el cual forma parte integral del mismo, precisando para tal efecto que dichos tabuladores se encuentran divididos en dos tablas, la primera señala el presupuesto relativo al personal de base y las personas miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) y la segunda, refiere al personal eventual de este Instituto, precisando para tal efecto que, ambas tablas, contienen los rubros de puesto, rango, sueldo, compensación y despesa del funcionariado electoral.

36.

Visto el cumplimiento de las consideraciones que deben tomarse en cuenta para la aprobación del Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de este Instituto, así como los importes, conceptos y áreas a las cuales serán destinados los egresos previstos para el correcto funcionamiento de las actividades ordinarias del año dos mil veintisiete de esta autoridad administrativa electoral, incluida la preparación

• • •

y organización del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 en Aguascalientes, este Consejo General, en uso de sus facultades y atribuciones, determina aprobar el “Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintisiete”, en virtud de que cumple en forma y fondo con las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto, el Código Electoral y el Reglamento Interior, así como con los principios que rigen la administración del gasto público en la entidad, resaltando que este Instituto como órgano especializado, elaboró su proyecto de presupuesto con rigor técnico, esto es, determinando de manera precisa los recursos económicos que requiere para realizar cada una de sus funciones y el costo que implica cada rubro, de conformidad con el numeral 270, de la sentencia de la controversia constitucional 209/2021 dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

37.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los resultandos y considerandos del presente acuerdo y en atención a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17, Apartado B, primero, segundo y cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4°, 7°, 8°, 9°, 9° Bis, 10 fracción III, 16, 21, 24 y 27 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 32, 56, párrafo primero y segundo, fracción I, 66, párrafos primero, segundo fracción II y tercero, 69, 75, fracciones XX, XXI y XXX, 76, fracción II, 81, fracciones I y IX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 3°, numeral 1, 5, párrafo 1, inciso A), numeral 1, fracción I, 6, 30, párrafo segundo, fracción X y 59, numeral 2, fracciones X, XXIV del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; 5, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; Controversia constitucional 209/2021, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y Tesis XV/2017 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se emite el siguiente:

• • •

## ACUERDO

38.

**PRIMERO.** Este Consejo General es competente para la emisión y aprobación del presente acuerdo y sus respectivos Anexos Uno y Dos, en términos del artículo 75 fracciones XX y XXI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

39.

**SEGUNDO.** Este Consejo General determina procedente aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintisiete, el cual forma parte íntegra del presente acuerdo como Anexo Uno, en términos de lo establecido en el Considerando DÉCIMO SEGUNDO del presente acuerdo.

40.

**TERCERO.** Este Consejo General aprueba presupuestar la cantidad de **\$284'369,075.61 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS 61/100 M.N.)** para el financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes durante el ejercicio fiscal del año dos mil veintisiete, en términos de lo establecido en el Considerando DÉCIMO SEGUNDO del presente acuerdo y sus Anexos Uno y Dos.

41.

**CUARTO.** El presente acuerdo surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, conforme a lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

42.

**QUINTO.** Remítase el presente acuerdo y sus Anexos Uno y Dos, a más tardar el veinte de septiembre del presente año al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que sea integrado al Proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado de Aguascalientes, así como al H. Congreso del Estado, para su análisis, discusión y aprobación, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, párrafo segundo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

• • •

43.

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección Administrativa del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para que, en términos de lo dispuesto en el Considerando DÉCIMO SEGUNDO del presente acuerdo, realice las actuaciones administrativas correspondientes para la homologación de las cédulas de cargos dentro del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa.

44.

**SÉPTIMO.** Se tienen por notificados del presente acuerdo y sus Anexos Uno y Dos los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 325 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 46 segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320 fracción IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 57, numeral 2, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 46 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

45.

**OCTAVO.** Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo y sus Anexos Uno y Dos, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, numeral 2, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 48 numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

46.

**NOVENO.** Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente acuerdo y sus Anexos Uno y Dos en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48, numeral 2, del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

47.

**DÉCIMO.** Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarlo, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código

Electoral del Estado de Aguascalientes; 7° de los Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, del Juicio Electoral del Juicio General, y del Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, o bien, 3° segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

48.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **CONSTE.** -----

**LA CONSEJERA PRESIDENTA**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA**

**LIC. CLARA BEATRIZ  
JIMÉNEZ GONZÁLEZ**

**LIC. TANIA LIBERTAD  
SÁNCHEZ MENDOZA**

Así lo aprobaron, en lo general, por unanimidad de votos de las y los consejeros electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en lo particular, en lo que respecta al voto emitido por la consejera electoral Hilda Yolanda Hermosillo Hernández, relativo a la homologación de las categorías dentro del tabulador de cargos, así como la creación de dos plazas en la Coordinación de Comunicación Social, siendo la subcoordinación de Comunicación Social y la Jefatura de fotografía para su incorporación al capítulo 1000 correspondiente a servicios personales, se obtuvieron tres votos a favor por parte de las consejerías electorales Víctor Miguel Dávila Leal, Hilda Yolanda Hermosillo Hernández y Mariana Eréndira Ramírez Velázquez y cuatro votos en contra emitidos por la consejera presidenta Clara Beatriz Jiménez González y por las Consejerías Electorales Cindy Karina Barba Macías, Fidel Moisés Cazarín Caloca y Javier Mojarro Rosas, por lo que no se obtuvo la mayoría necesaria para su modificación. El referido voto particular se transcribe a continuación:

**VOTO EN PARTICULAR QUE EMITE LA CONSEJERA ELECTORAL HILDA YOLANDA HERMOSILLO HERNÁNDEZ EN EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, IDENTIFICADO BAJO EL NUMERAL CG-A-31/26.**

**Razonamientos que dan base a la emisión del voto en particular respecto del proyecto de acuerdo CG-A-31/26, agendado en el punto número 6 del orden del día de la sesión ordinaria del consejo general del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes de fecha 31 de agosto de 2026.**

## **1. CATEGORÍAS SALARIALES PREVISTAS EN EL TABULADOR.**

En la sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2026, en la que se discutió el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el presente ejercicio, con fundamento en artículo 75, fracción vigésimo primera del Código, solicité a la Presidencia de este Consejo General un análisis del tabulador salarial y la homologación del régimen de remuneraciones, observando lo que a juicio de esta consejería constituyen irregularidades: la existencia de categorías salariales:

Casi todos los puestos del Instituto cuentan con tres rangos de remuneración, a los cuales las y los trabajadores son adscritos sin que exista una motivación expresa que lo sustente. El resultado es una diferenciación salarial injustificada entre personas que, en teoría, desempeñan funciones con el mismo nivel de responsabilidad. Esta situación se presenta en puestos de auxiliares, asistencias, jefaturas de departamento y coordinaciones ejecutivas, cuyos distintos niveles impactan directamente en sus percepciones económicas.

Durante dicha sesión, la Consejera Presidenta se comprometió a, cito textual: “corregir un vicio y una mala práctica que se venía teniendo desde antes de esta administración”<sup>4</sup> como consta en el acta estenográfica correspondiente. En diversas reuniones se recordó a la Presidencia la existencia de este compromiso y en fecha 16 de julio del año 2026, incluso se le presentó un oficio solicitando a la Presidencia una reunión para efectuar el análisis correspondiente. Pese a ello, el tabulador previsto en el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2027 no considera ningún mecanismo que permita homologar las categorías en comento, manteniendo desigualdades injustificadas entre personas que desempeñan los mismos puestos y que veo con preocupación, las Coordinaciones de la Rama Administrativa se encuentran atravesadas por una brecha de género. Me explico: A inicios de este año, la Coordinación de Informática se encontraba ubicada en el rango salarial más alto tratándose del titular de dicho puesto mejor pagado, estatus que mantuvo una vez recontratado como Coordinador de Presidencia, mientras las mujeres que hoy ocupan la Coordinación de Secretaría Ejecutiva, la Coordinación de Comunicación Social y la recientemente designada titular de la Coordinación de Informática, tres mujeres, se ubican en rangos salariales inferiores. El señalamiento no es personal, sino estructural, por lo cual manifiesto categóricamente que no voy a aprobar un proyecto que perpetúa desigualdades salariales entre hombres y mujeres, sin justificación alguna, puesto que resulta problemático en una institución constitucionalmente obligada a promover, garantizar y defender la paridad de género, conforme a los artículos 1° y 41 constitucionales, así como a los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en materia de igualdad sustantiva. Si bien esta situación se desprende de una práctica de larga data, el carácter histórico de una desigualdad no la legitima ni la vuelve aceptable, y mucho menos cuando se contrapone a los valores que estamos llamados a tutelar.

## **2. CAPÍTULO 1000.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, fracciones XXI y XXII; en consonancia con el artículos 76, fracción IX, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 5°, numeral 1, inciso C), último párrafo; 31, 32; 33, numeral 1, fracciones II y VI; así como 67, numeral 1, fracción IV, del Reglamento Interior, se propuso ante el Consejo General la incorporación de las siguientes dos plazas adscritas a la Coordinación de Comunicación Social en el Capítulo 1000 del Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2027:

1. Subcoordinación de Comunicación Social
2. Jefatura de Fotografía

Esta solicitud surge tras haber identificado que la coordinación en comento es la única cuyos requerimientos de personal no fueron considerados dentro del “Dictamen de la Junta Estatal Ejecutiva mediante el cual se modifica la estructura orgánica del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, conforme el inicio del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 en Aguascalientes” aprobado por la Junta Estatal Ejecutiva, en sesión extraordinaria de fecha diecisiete de julio del año en curso; ni en la adenda aprobada por la misma Junta en fecha veintiocho de agosto del mismo año.

Aunado a ello, existe conocimiento de que Comunicación Social no ha tenido ninguna actualización a su estructura permanente desde hace años, lo que a juicio de la consejería redundaría en un equipo insuficiente para hacer frente a los desafíos que representa el cumplimiento de las actividades relacionadas con la cobertura informativa, comunicación y difusión de las actividades de este organismo público local electoral, entre las que se encuentran la organización de 33 debates entre candidaturas del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 167 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Por todo lo anteriormente expuesto, considero que esta situación debe ser subsanada a través del fortalecimiento institucional de la estructura operativa eventual y permanente del área, con miras a optimizar los canales informativos de las actividades del Instituto.

A continuación, comparto la justificación del presente requerimiento:

### **A. Subcoordinación de Comunicación Social**

**Naturaleza:** Eventual

• • •

**Objetivo del puesto:** Coordinación, supervisión y seguimiento operativo a las estrategias de difusión institucional, relación con medios de comunicación, monitoreo de prensa, diseño de campañas de educación cívica y participación ciudadana, así como la organización de debates electorales.

**Necesidad institucional:** La creciente demanda de inmediatez informativa, la gestión de plataformas digitales y la organización de debates electorales, exige la creación de una figura intermedia entre la persona coordinadora y el personal a su cargo, que se mantenga vigilante de la continuidad operativa de los proyectos, permitiendo a la titularidad de la Coordinación concentrarse en la planeación estratégica y la vinculación directiva.

**Tramo de control:** Supervisará en forma técnica y operativa a las jefaturas de departamento y personal operativo del área, cuyas actividades reportará a la persona titular de la Coordinación de Comunicación Social, además de tomar decisiones en su ausencia.

Funciones específicas:

**Supervisión operativa:** Coordinar y dar seguimiento al cumplimiento de los planes de trabajo diarios, semanales y de proceso electoral asignados al personal de la Coordinación.

**1. Estrategia editorial y de contenidos:** Revisar y validar boletines de prensa, comunicados institucionales, notas informativas, guiones audiovisuales y materiales de difusión antes de someterlos a la autorización final.

**2. Relación y enlace con medios:** Coadyuvar en la coordinación de la logística y atención a representantes de medios informativos en ruedas de prensa, entrevistas, sesiones de Consejo General y eventos institucionales.

**3. Monitoreo y análisis informativo:** Supervisar el monitoreo diario de medios impresos, digitales, radio y televisión, así como elaborar reportes ejecutivos de síntesis informativa y tendencias en opinión pública.

**4. Gestión de campañas de difusión:** Coadyuvar en la dirección de la implementación de campañas de educación cívica, participación ciudadana, promoción del voto y difusión institucional.

**5. Suplencia y apoyo directivo:** Suplir administrativamente a la persona titular de la Coordinación de Comunicación Social en reuniones de trabajo y comités internos por designación expresa.

#### **B. Jefatura de Fotografía**

• • •

**Objetivo del puesto:** Planificación, ejecución y resguardo de la cobertura fotográfica de los eventos, sesiones de Consejo, actos cívicos y actividades de difusión, así como del banco de imágenes y el acervo fotográfico del IEE. De esta manera, se justifica la asignación de personas asistentes que coadyuven en la toma y edición de fotografías.

**Necesidad institucional:** Garantizar un registro visual profesional y sistemático de las actividades institucionales con apego a los estándares de calidad técnica, inmediatez para redes sociales y preservación de la memoria histórica del órgano electoral.

**Tramo de control:** Estará adscrita orgánicamente a la Coordinación de Comunicación Social, bajo supervisión directa de la Subcoordinación y coordinará el material, equipo técnico y personal de apoyo asignado a la cobertura visual.

Funciones específicas:

- 1. Cobertura fotográfica oficial:** Realizar la cobertura visual de sesiones solemnes, ordinarias y extraordinarias, de Consejo General, conferencias de prensa, firmas de convenios, debates, jornadas electorales y demás relativas al proceso electoral.
- 2. Edición y postproducción:** Efectuar la selección, revelado digital, corrección de color, retoque técnico y optimización de imágenes fotográficas conforme a las especificaciones requeridas por prensa y plataformas digitales.
- 3. Inmediatez informativa:** Suministrar en tiempo real material fotográfico depurado y optimizado al equipo de redes sociales y prensa durante el desarrollo de eventos institucionales.
- 4. Administración de acervo y banco de imágenes:** Organizar, catalogar, respaldar y clasificar el archivo fotográfico digital institucional conforme a lineamientos de transparencia, metadatos y memoria histórica.
- 5. Resguardo de equipo técnico:** Administrar, inventariar y velar por el mantenimiento y buen uso de las cámaras, lentes, equipos de iluminación y accesorios fotográficos asignados.
- 6. Retrato institucional:** Coordinar y realizar sesiones fotográficas oficiales para Consejerías, personal directivo y campañas institucionales de difusión.

En esa tesitura, manifiesto que se difiere en cuanto a la imposibilidad jurídica de crear, así como de proyectar suficiencia presupuestal, de los cargos de “Titularidad de la Subcoordinación de Comunicación Social” y “Jefatura de Departamento de Fotografía”, dentro del Capítulo 1000, correspondiente a la Coordinación de Comunicación Social; lo anterior dentro del anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de este Instituto para el ejercicio fiscal 2027, que fue aprobado mediante el acuerdo identificado con la clave CG-A-31/26.

En ese sentido, el artículo 75, fracción IX, del Código, otorga a la Presidencia del Consejo General la facultad del ejercicio de la administración de este Instituto, mientras que la diversa fracción XV, del mismo artículo, señala que “Para ejecutar el marco normativo definido por el Consejo, la Presidencia del Consejo tendrá a su mando el personal administrativo, técnico y de asesoría que sea necesario para la eficaz administración del Instituto;”.

Lo cual guarda relación con lo establecido en el Reglamento Interior, que refiere en su artículo 33, que la Presidencia contará, como estructura mínima, conforme a la necesidad del Instituto y disponibilidad presupuestal, con diversos cargos y puestos; entre ellos las Subcoordinaciones y Jefaturas de Departamento que resulten necesarias.

Por otra parte, el artículo 67, fracción II, del Código, contempla a la Junta Estatal Ejecutiva como uno de los organismos que intervienen en la organización de las elecciones en la entidad. El diverso artículo 85 del Código establece que es un organismo electoral técnico y de apoyo, que depende del Consejo General, y que se integra por la Presidencia del Consejo, así como por las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral, de la Dirección Administrativa y de la Dirección Jurídica.

En cuanto a los propósitos de la referida Junta, el artículo 86, fracción X, también del Código, establece que le compete “Estudiar y preparar las propuestas relativas al desarrollo estructural del Instituto y sus órganos electorales para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto;”. Disposición que se complementa con el diverso numeral 32 del mismo Código que señala, en su primer párrafo, que la Presidencia del Consejo General “[...] someterá el proyecto de presupuesto para el financiamiento público estatal anual al Consejo, para su aprobación en el mes de agosto de cada año [...]”.

Del referido entramado normativo queda claro, en primer término, que a la Presidencia del Consejo General compete la administración del Instituto y también que está a cargo del mando de su personal administrativo, técnico y de asesoría. En segundo lugar, que la Junta Estatal Ejecutiva es un organismo que depende enteramente del Consejo General y que, entre sus facultades, está estudiar y preparar propuestas para el desarrollo estructural del Instituto, a fin de que sean integradas al anteproyecto de presupuesto de egresos del mismo.

En relación con lo anterior, una tercera conclusión es que el señalado anteproyecto del presupuesto de egresos es aprobado por el Consejo General en agosto de cada año, previa propuesta de la

• • •

Presidencia del mismo (en ejercicio de sus facultades de administración). Esta propuesta deberá incluir, a su vez, las propuestas que haya preparado la Junta Estatal Ejecutiva en materia de desarrollo estructural del Instituto; es decir, lo referente a la creación o incluso supresión de puestos y cargos.

Por ende, y en lo que aquí interesa, las disposiciones tanto del Código, como del Reglamento Interior, señalan un camino claro para la creación, y asignación presupuestal, de puestos y cargos: la Junta Estatal Ejecutiva las propone; posteriormente, la Presidencia del Consejo, al poner a consideración del Consejo General el proyecto de anteproyecto del presupuesto de egresos, incluye dichas propuestas; finalmente, el Consejo General, como órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado, aprueba el anteproyecto, para lo cual puede hacer las modificaciones que estime necesarias.

En ese sentido, se concluye que es hasta ese momento, en la discusión y aprobación del anteproyecto del presupuesto de egresos de cada año, que el Consejo General interviene en la decisión sobre el desarrollo estructural del Instituto y, por consiguiente, en lo referente a la creación o incluso supresión de puestos y cargos del mismo. Desde la consideración de quien suscribe, justo dicha facultad, de decidir en última instancia sobre el anteproyecto referido, implica también el aprobar, modificar o rechazar las propuestas de la Junta Estatal Ejecutiva al respecto y, cuando se refiere a modificaciones, se debe contemplar el crear puestos o cargos adicionales a los que estimó la Junta Estatal Ejecutiva.

Por ende, contrario a lo decidido por la mayoría del Consejo General, se considera que el mismo no puede acotar su participación sobre el anteproyecto del presupuesto de egresos, en lo referente al desarrollo de la estructura del Instituto, a simplemente aprobar las propuestas de la Junta Estatal Ejecutiva o, en su caso, rechazarlas, sin que pueda llevar a cabo modificaciones. Una interpretación en ese sentido desnaturaliza el contenido del citado artículo 85 del Código, que establece con claridad que la referida Junta es un órgano dependiente por completo del Consejo General y no viceversa.

Finalmente, se destaca que la interpretación realizada no implica en lo absoluto desconocer las facultades de administración y de mando sobre el personal con que cuenta la Presidencia del Consejo General; las cuales, por el contrario, son posteriores a la decisión sobre el desarrollo estructural del Instituto (creación de cargos y puestos en la estructura), que sí es una facultad de este Consejo General, al actuar como órgano decisorio en la aprobación del anteproyecto del presupuesto de egresos que contemple dicho desarrollo.

**ATENTAMENTE**

**HILDA YOLANDA HERMOSILLO HERNÁNDEZ**  
**CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.**